

**DECISIÓN 14/2016 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MENOS DE 20 GRADOS EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR PÚBLICO INTERALMERÍA**


**1.** El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de publicidad de cerveza en horario no permitido por parte del prestador público de televisión local Interálmería (Empresa Municipal de Televisión de Almería, Interálmería Televisión, S.A.).

**2.** La emisión detectada se ha producido el día 1 de marzo entre las 11:30 y las 13:30 horas, momento de la retransmisión del *Día del tomate* en Almería. Una reportera explica que la marca Cruzcampo ha instalado una barra en el centro de la capital y que su recaudación se donará a asociaciones sin ánimo de lucro e instituciones humanitarias.

Durante la emisión, se insertan faldones publicitarios con la imagen y marca de la mencionada cerveza que ocupan 1/5 parte de la pantalla y que llevan incorporada la señalización de *publicidad*. A continuación se incluyen los datos de las inserciones gráficas:

Hora inicio	Hora fin	Duración
01/03/2016 13:30:38	01/03/2016 13:30:44	00:00:06
01/03/2016 13:27:06	01/03/2016 13:27:12	00:00:06
01/03/2016 13:24:09	01/03/2016 13:24:16	00:00:07
01/03/2016 13:19:53	01/03/2016 13:20:00	00:00:07
01/03/2016 13:15:51	01/03/2016 13:15:58	00:00:07
01/03/2016 13:11:14	01/03/2016 13:11:21	00:00:07
01/03/2016 13:08:05	01/03/2016 13:08:12	00:00:07
01/03/2016 13:04:50	01/03/2016 13:04:57	00:00:07
01/03/2016 13:00:55	01/03/2016 13:01:02	00:00:07
01/03/2016 12:57:42	01/03/2016 12:57:49	00:00:07
01/03/2016 12:54:13	01/03/2016 12:54:19	00:00:06
01/03/2016 12:50:46	01/03/2016 12:50:52	00:00:08
01/03/2016 12:47:52	01/03/2016 12:47:59	00:00:07
01/03/2016 12:29:02	01/03/2016 12:29:09	00:00:07
01/03/2016 12:24:12	01/03/2016 12:24:19	00:00:07
01/03/2016 12:17:00	01/03/2016 12:17:07	00:00:07
01/03/2016 12:09:18	01/03/2016 12:09:25	00:00:07
01/03/2016 12:00:41	01/03/2016 12:00:48	00:00:07
01/03/2016 11:45:52	01/03/2016 11:45:58	00:00:06
01/03/2016 11:36:06	01/03/2016 11:36:13	00:00:07



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/1IyVZEv60tGiIUCC5Nh1A==	<b>Fecha</b>	07/04/2016		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano				
<b>Url De Verificación</b>	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code//1IyVZEv60tGiIUCC5Nh1A==	<b>Página</b>	1/3		

Durante la retransmisión del acto, además, se incluye una entrevista con el responsable de Cruzcampo en Almería, que realiza promoción de su empresa mencionando en múltiples ocasiones el nombre comercial de la misma e invitando a su consumo. La reportera, por su parte, mantiene el tono promocional del entrevistado con mensajes laudatorios al producto.

**3.** El artículo 18.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), dedicado a las comunicaciones comerciales prohibidas en cualquiera de sus formas prohíbe expresamente, en su apartado d), la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que esta publicidad forme parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir.

**4.** La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, atribuye a éste, entre otras funciones, la de salvaguardar “los derechos de los menores [...], en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias” (artículo 4.6), “solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancias de los interesados, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida” (artículo 4.15), “vigilar el cumplimiento de lo establecido en aquella ley y en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y emisiones de publicidad” (artículo 4.21), así como “incoar y resolver, en el ámbito de sus competencias, los correspondientes procedimientos sancionadores por las infracciones de la legislación relativa a contenidos y publicidad audiovisuales (artículo 4.16).


**5.** Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de comunicaciones comerciales que fomentan comportamientos nocivos para la salud, al contravenir lo dispuesto en el artículo 18.3 d) de la LGCA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 5 de abril de 2016, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 15 y 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 6 de abril de 2016, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes

## DECISIONES

**PRIMERA.-** Requerir a la Empresa Municipal de Televisión de Almería, Interalmérica Televisión, S.A. (Interalmérica) el cese de la publicidad de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido, por tratarse de publicidad prohibida de conformidad con el artículo 18.3 d) de la LGCA.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/1IyVZE60tGiUCC5Nh1A==	<b>Fecha</b>	07/04/2016		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code//1IyVZE60tGiUCC5Nh1A==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code//1IyVZE60tGiUCC5Nh1A==</a>	<b>Página</b>	2/3		

**SEGUNDA.-** Advertir al prestador de que la publicidad de alcohol de menos de 20 grados está prohibida, salvo en la franja horaria establecida para ello en la LGCA, que comprende desde las 20,30 horas hasta las 6 horas del día siguiente.

**TERCERA.-** Notificar esta decisión a Empresa Municipal de Televisión de Almería, Interalmérica Televisión, S.A. (Interalmérica).

En Sevilla, a 6 de abril de 2016  
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE  
ANDALUCÍA

Fdo: Emelina Fernández Soriano



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/1IyVZEv60tGiIUCC5Nh1A==	<b>Fecha</b>	07/04/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code//1IyVZEv60tGiIUCC5Nh1A==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code//1IyVZEv60tGiIUCC5Nh1A==</a>	<b>Página</b>	3/3

